

C.P. PAN. ORDINARIO N° 3.150/ 2 /VRS.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE.

GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA.

CAPITANÍA DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI.

PANGUIPULLI, 26 DE OCTUBRE DE 2015.

PLAN SUBSIDIARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE PLAYAS Y BALNEARIOS DE
LA CAPITANÍA DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

REFERENCIAS:

- a) Directiva C.J.A. Ordinario N° 12600/3092, del 04 de Julio de 2008, Búsqueda y Salvamento marítimo, fluvial y lacustre.
- b) Directiva C.J.II.Z.N. Ordinario N° 12.600/4, del 23 Septiembre de 2008, Búsqueda y Salvamento marítimo, fluvial y lacustre.
- c) Circular DGTM. Y MM. Ordinario N° 12600/868, del 16 de Noviembre de 2007, "Imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima".
- d) Convenio de Cooperación "Armada de Chile – Carabineros de Chile".
- e) Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR), Volumen I,II y III.
- f) Plan Subsidiario de acciones preventivas en playas y balnearios de la Gobernación Marítima de Valdivia, de fecha 15 de Octubre de 2015.

ORGANIZACIÓN DE TAREAS:

- 1.- Departamento de Operaciones.
- 2.- Departamento de Logístico.
- 3.- Departamento de Abastecimiento.

ORGANISMOS DE APOYO Y COORDINACIÓN.

- Municipalidad de Villarrica.
- Municipalidad de Panguipulli.
- Municipalidad de Los Lagos.
- Retén de Carabineros de Lican Ray.
- Comisaría de Carabineros de Panguipulli.
- Servicio Nacional de Turismo.
- Servicio Nacional de Salud.
- Unidad de Rescate Cuerpos de Bomberos de Lican Ray.
- Unidad de Rescate Cuerpos de Bomberos de Panguipulli.

I.- INFORMACIONES:

- a.- La Armada de Chile, mantiene y opera el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, cuyo propósito es proporcionar seguridad y asistencia a la vida humana en el área de responsabilidad de búsqueda y salvamento nacional (área SAR), lagos de dominio público y ríos navegables.

- b.- Las disposiciones legales y reglamentarias, asignan a la DGTM. Y MM., la responsabilidad de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, delegando esta función a las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto, en sus respectivas áreas jurisdiccionales.
- c.- Como norma general, se ha establecido la “Temporada Estival de Playas y Balnearios”, dentro del período comprendido entre el día 15 de Diciembre y el 15 de Marzo del año siguiente; sin embargo, dependiendo de las condiciones climáticas de cada región, la Autoridad Marítima Local (AML) están facultadas para modificar dicho periodo, conforme las necesidades requeridas.
- d.- Las reparticiones dependientes y conforme a las necesidades operativas y medios materiales asignados, son reforzados para brindar un adecuado resguardo de la seguridad de las personas que concurren a las playas y balnearios en calidad de bañistas o deportistas náuticos.
- e.- El Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, a contar del año 1992, ha implementado el número telefónico de emergencias marítimas “137”, siendo este servicio gratuito y de uso público.
- f.- Las playas y balnearios, en la mayoría de los casos, son entregados por la Autoridad Marítima a concesionarios en forma temporal, quienes tienen la obligación de proveer personal de salvavidas y equipamiento suficiente para contribuir a la seguridad de los bañistas.
- g.- Al término de cada temporada estival la DGTM. y MM., emite un boletín estadístico que proporciona información relevante sobre los accidentes acaecidos y estadísticas que facilita la adopción de medidas preventivas para el año siguiente.

II.- MISIÓN:

- a.- Dar seguridad a los bañistas y deportistas náuticos, con el propósito de minimizar los accidentes y la pérdida de vidas humanas en el medio ambiente acuático.

III.- EJECUCIÓN:

- a.- La Capitanía de Puerto Lago Panguipulli, desarrollará las actividades necesarias de prevención, salvamento de bañistas y deportistas náuticos en los lagos y ríos navegables de la jurisdicción para disminuir los accidentes a contar del inicio de la temporada estival.
- b.- Se pondrá en ejecución el Plan de Protección Civil de Playas y Balnearios a contar del 15 de Diciembre (o cuando se ordene) hasta el término de la temporada estival, efectuando inspecciones permanentes al equipamiento de Salvavidas, patrullajes lacustres y terrestres aleatorios y todo aquello necesario para contribuir a disminuir la frecuencia de accidentes en el lago, poniendo énfasis en crear conciencia sobre la Autoprotección de las personas que realizan éstas actividades, asimismo fomentar que la Municipalidad se identifique con el problema de seguridad de las playas, motivándolas a concesionar aquellas playas que habitualmente son concurridas y no poseen elementos de seguridad.

IV.- TAREAS:

1.- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

- a.- Supervisar y coordinar las actividades técnicas que demande el presente Plan.
- b.- Asignar y coordinar los requerimientos de medios marítimos, aéreos y terrestres, para la vigilancia de las actividades de los bañistas y deportistas náuticos.
- c.- Terminada la temporada estival, confeccionar el Informe Final de Temporada, para ser enviado a la Gobernación Marítima de Valdivia, el cual debe contener: inconvenientes para cumplir la misión, medios usados, experiencias obtenidas y sugerencias.
- d.- Organizar y ejecutar, en coordinación con la Gobernación Marítima de Valdivia, una ceremonia de inicio oficial de la temporada de playas, complementándola con una conferencia de prensa y un ejercicio demostrativo coordinado de salvamento de bañista en peligro, tratando de obtener la mayor cobertura con máximo de medios de comunicación de la región.
- e.- Coordinar con la Gobernación Marítima de Valdivia la remisión de spots publicitarios de TV y jingles radiales de prevención y uso del número 137, objeto sean difundidos en los distintos medios de comunicación de la jurisdicción.
- f.- Administrar y controlar el teléfono asignado para rescate marítimo 063-361344 y al personal telefonista para atender las llamadas de emergencias desde el 15 de diciembre del 2015 al 15 de marzo del 2016.
- g.- Disponer y controlar que el personal telefonista lleve un correcto registro de las llamadas del teléfono de emergencias.
- h.- Disponer patrullaje lacustre, especialmente los fines de semana en los balnearios de Playa Panguipulli, Chauquen, Lican Ray y Coñaripe, considerando la gran afluencia de bañistas que concurren a dicho balneario.
- i.- Efectuar las coordinaciones con Servicio de Salud, Municipalidad de Panguipulli, Municipalidad de Villarrica, Municipalidad de los Lagos y Concesionarios, con el objeto de habilitar un balneario a contar del día 01 de Noviembre de cada año, con el propósito de que sea utilizado por los establecimientos educacionales que realizan paseos de fin de año y hacer pública su habilitación.

2.- DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO:

- a.- Satisfacer los requerimientos financieros, materiales y alimenticios necesarios para el cumplimiento de ésta actividad asignada en el PASEG del año, tomando en cuenta las necesidades planteadas por ésta Capitanía de Puerto.

3.- TAREAS COMUNES:

- a.- Clasificar oportunamente antes del 01 de diciembre las playas de la jurisdicción conforme a sus condiciones naturales y estado sanitario en los grados de habilitación siguientes:

Playas habilitadas, aptas para el baño y solaneras. Las cuales deben reunir características como: fondo parejo, pendiente suave, arenoso, limpia sin restos de construcciones submarinas, especies náufragas.

Playas habilitadas con restricción, no aptas para el baño, pero autorizadas como solaneras quedarán incorporadas en ésta clasificación, aquellas playas que tengan fondo disparejo con hoyos o canalizos, pendientes pronunciadas, restos náufragos, aguas contaminadas.

Playa o sector inhabilitado, por contaminación de sus aguas y/o arenas, condiciones naturales o artificiales que puedan causar peligro a la salud de las personas.

- b.- Señalizar las playas de acuerdo a la clasificación indicada en el punto anterior.

La instalación de letreros señalizadores será de cargo de los respectivos Concesionarios o de las Ilustres Municipalidades en aquellos lugares inhabilitados. Los letreros señalizadores, con detalles de medidas, leyenda y distribución se indican en Anexo "B".

- c.- Coordinar reuniones, principalmente con las siguientes instituciones y organismos:

Servicio de Salud: Para determinar la inhabilitación de una playa por contaminación proveniente de aguas servidas y presencia de coliformes fecales, para establecer las exigencias sanitarias de baños y duchas en los balnearios, antes y durante la temporada de playa, los que deberán estar debidamente autorizados por ese Servicio.

Municipalidades: Para requerir la confección e instalación de señalización municipal en las playas inhabilitadas o zonas consideradas de mayor peligro, en donde no existan Concesionarios. Asimismo, se deberá establecer el servicio de retiro de basuras y aseo de las playas.

Concesionarios de Playas: Notificarlos por escrito que deben cumplir con el equipamiento mínimo, los cuales deben ser implementados antes del inicio de la temporada estival, considerando una revista previa por el Sr. Capitán de Puerto.

Cruz Roja: Para la atención de postas de primeros auxilios en las playas o sectores habilitados, financiadas y apoyadas por la Ilustre Municipalidad y/o concesionario, principalmente los fines de semana y en las playas más concurridas.

- d.- Promover y programar campañas de difusiones permanentes de normas y medidas de seguridad con organizaciones comunitarias (Juntas de Vecinos, Centros de Madres, estudiantiles, deportivas), a través de medios de comunicaciones locales, solicitando oportunamente a la Gobernación Marítima los requerimientos necesarios, según corresponda.
- e.- Distribuir y vigilar la publicación de letreros, afiches folletos y/o volantes en lugares de acceso masivo de público tales como: terminales de buses, gimnasios, oficinas públicas, correos, casas comerciales, hoteles, residenciales, hosterías, carreteras, etc.
- f.- Analizar y comentar el informe Final de Accidente, con los respectivos Alcaldes y concesionarios de su jurisdicción, con el propósito de que se integren responsablemente a la actividad que disponga la Autoridad Marítima, sugiriéndoles que cooperen con sus respectivos medios en la difusión de las medidas de seguridad que se necesiten en sus áreas jurisdiccionales.
- g.- Resolver sobre las habilitaciones de playas de su jurisdicción, en coordinación con el Servicio de Salud, Municipalidades y todo organismo involucrado en ésta operación como Carabineros, Bomberos, etc. Emitir oportunamente la resolución que declare oficialmente abierta la temporada de playas y la habilitación o inhabilitación de las mismas a la que debe dársele máximo de difusión a través de los medios de comunicación social.
- h.- Remitir en el mes de marzo a la Gobernación Marítima de Valdivia el informe Final de Actividades de Protección Civil de Playas y Balnearios.
- i.- Mantener actualizado el Plan de Protección Civil de Playas y Balnearios.
- j.- La tarea de rescate en el lago fuera del alcance de los Salvavidas, debe ser permanente y primordial para la Autoridad Marítima la que deberá estar toda la época estival e indicada en la planificación con medios y dotación dispuesta.
- k.- Adoctrinar al personal propio que la atención de público debe ser de trato cortés, firme y mesurado, procurando que la presentación, tenida y actitudes sean las adecuadas en su calidad de Marino representante de la Autoridad Marítima.

V.- LOGISTICO:

1.- Armamento:

- a.- Patrullaje terrestre:
 - Revolver con fornituras.
 - Esposas
 - Bastón con fornituras.
 - Radio portátil.

- b.- Chofer del vehículo deberá portar revolver con munición.
- 2.- Alimentación:
 - Racionar en dinero o víveres según corresponda para dotaciones.
- 3.- Combustible:
 - Según asignación dispuesta por departamento logístico, debe ser administrada racionalmente.
- 4.- Tenidas:
 - a.- Patrullajes Terrestres:
 - Tenida N° 16 con botas.
 - b.- Patrullajes Lacustres:
 - Tenida adecuada para bote de goma o moto acuática. (Buzo de Combate y/o traje de neopreno para moto acuática).
- 5.- Alojamiento:
 - a.- En Reparticiones.
- 6.- Sanidad:
 - Los vehículos fiscales estarán equipados con un talegón polmar, el cual cuenta con los elementos necesarios para prestar primeros auxilios.
- 7.- Seguridad:
 - La patrulla al desplazarse llevará como doctrina un cabo de 50 metros mínimo, binoculares, equipo de comunicaciones y megáfono. Sin perjuicio del talegón que deber encontrarse en todo momento en el vehículo.
- VI.- MANDO Y COMUNICACIONES:
 - a.- Mando:
 - Capitán de Puerto Lago Panguipulli.
 - b.- Comunicaciones:
 - Enlace:
 - Alcamares Puerto Fuy, Lican Ray y Calafquén vía teléfono con Capitanía de Puerto Panguipulli a los números 063-2361344 / 07-4791472.

VII.- ANEXOS:

- “A” CONCEPTOS DE LAS OPERACIONES.
- “B” LETREROS DE SEÑALIZACIÓN.
- “C” INFORMES DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DE PLAYAS BALNEARIOS Y DEPORTES NÁUTICOS.
- “D” DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.
- “E” FICHA ACCIDENTE TEMPORADA ESTIVAL.

PANGUIPULLI, 26 DE OCTUBRE DE 2015.

FIRMADO

MARCELO PÉREZ OLGUÍN
SARGENTO 2° L(SEG. M.)
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

1. - GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA.
2. - ARCHIVO.

ANEXO "A"

CONCEPTO DE LAS OPERACIONES

I.- GENERALIDADES:

1. La temporada estival de playas y balnearios es desarrollada a nivel nacional entre el 15 de Diciembre y el 15 de Marzo del año siguiente. No obstante y de acuerdo las necesidades y requerimientos jurisdiccionales, esta apertura podrá ser adelantada en aquellas ciudades que por razones climatológicas o de otro orden, signifiquen aplicar esta medida, debiendo las respectivas AML, evaluar el riesgo y definir la habilitación de las playas con el equipamiento de seguridad necesario, antes del inicio de la temporada oficial. De igual forma, se autorizará adelantar el cierre de temporada en todas aquellos lugares que así lo amerite la situación que se viva en particular, previa coordinación y aprobación de las Autoridades competentes y difusión respectiva de la información a la ciudadanía.
2. La organización, ejecución y coordinación de la búsqueda y rescate de personas en peligro en el mar es de responsabilidad de la Armada de Chile, a través de las Autoridades Marítimas, de acuerdo a lo prescrito en el cuerpo legal citado en la referencia. No obstante, se debe aceptar la participación de otros servicios, entidades o instituciones, ante la ausencia de las Unidades Navales, al encontrarse personas en peligro.
3. El aspecto mas importante en la campaña de protección civil, es fortalecer el concepto de AUTOPROTECCION dirigido a los bañistas y deportistas náuticos, debiendo difundirse masivamente por todos los medios posibles, la importancia del teléfono de emergencia 137, las medidas de protección y consejos preventivos que los bañistas deben asumir por si mismos, en beneficio de su seguridad y la de los demás. En el tema de difusión de medidas de seguridad preventivas, la DGTM. Y MM., Difundirá información a nivel nacional.
4. Diariamente se debe verificar que los concesionarios de Playas y los salvavidas mantengan todo el equipamiento e infraestructura organizada para satisfacer las necesidades de seguridad de cada balneario.

II.- ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN QUE SE DEBEN CUMPLIR.

1. Instruir y capacitar al personal naval propio y asignado, en el cumplimiento de las actividades que le corresponderá desarrollar en su labor de patrullaje de playas, poniendo especial énfasis en la permanente actividad de control hacia los Concesionarios y Salvavidas.
2. Inspeccionar las playas y adoctrinar a los concesionarios, en la ubicación de los letreros señalizadores, balsas y equipamiento de seguridad en general.

3. Verificar que todas las playas aptas para nadar, posean obligatoriamente un área de seguridad delimitada y cercada por una línea física continua en base a cabos o nivelajes con boyarines (metálicos, madera, corcho o plástico) de color NARANJO INTERNACIONAL, de acuerdo a las normas establecidas por la IALA (Internacional Association of Lighthouse Authorities) para señalización de las zonas reservadas a recreación. Esta delimitación deberá ser mantenida y repuesta en caso de pérdida, deterioro o de deriva hacia la playa o mar afuera.
4. Verificar la instalación permanente durante el periodo estival de la señalización de seguridad en aquellas playas que se encuentran inhabilitadas, objeto evitar por falta de ésta, pérdida de vidas.
5. Examinar a los postulantes a salvavidas de playas y extender los documentos que así los acrediten.
6. Exigir a los Concesionarios de playas, equipos de comunicación con frecuencia compatibles con los equipos del servicio y además, teléfonos celulares para uso exclusivo de coordinaciones de emergencias.
7. Coordinar anticipadamente con los clubes o asociaciones de deportes náuticos el control de las competencias náuticas - deportivas o recreativas que se desarrollen en su jurisdicción, disponiendo en cada caso los recursos humanos y materiales adecuados respecto al evento que se realizará.
8. Controlar que los Concesionarios de Playas, tengan un formato de Registro de accidentes, impreso con los mismos datos que se indican en Apéndice Anexo "F" para dejar constancia de los accidentes acaecidos en su área de responsabilidad y la ayuda prestada. Diariamente, se deberán retirar desde las playas los informes de accidentes, a fin de ser revisados y compilados en la Capitanía de Puerto, para el Informe Final de la temporada.
9. Exigir el equipamiento de seguridad mínimo, personal de vigilancia y una señalización específica para los bañistas y deportistas náuticos que ocupen un "camping" particular o fiscal colindante con la playa (ya sea fluvial o lacustre).
10. Coordinar con los Clubes de Deportes Náuticos el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el nuevo Reglamento General de Deportes Náuticos y especialmente los siguientes requerimientos:
 - a. Toda embarcación deportiva deberá estar inscrita en los registros de Naves Menores de una Capitanía de Puerto.
 - b. Toda persona que conduzca una embarcación o artefacto naval deportivo, o que practique buceo deportivo, deberá estar en posesión de una licencia deportiva que así lo habilite, con las excepciones que fija el Reglamento.
 - c. Controlar a los menores de edad que conducen embarcaciones a vela o motor (moto-acuática) o artefacto naval deportivo sin poseer la edad para ello.
 - d. El uso permanente de chaleco salvavidas para las personas que se internen en los diferentes cuerpos de agua para la práctica de deportes náuticos.

- e. Llevar un registro de los accidentes acaecidos en su área de responsabilidad, informándolos a la mayor brevedad a la Gobernación Marítima de Valdivia e ingresarlos directamente en la aplicación computacional "Reporte de Accidentes"

III.- INFORME DE ACCIDENTES.

Al elaborar los Informes de Accidentes, se deberán tener presente las siguientes consideraciones:

1. La estadística de accidentes en playas y balnearios durante la temporada estival, se basa en la información entregada por las Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto y Alcaldías de Mar involucradas en el Plan de Playas y se relacionan con todas aquellas playas y balnearios habilitados y no habilitados.
2. La información proporcionada, es obtenida por medio del personal asignado a las labores de patrullaje marítimo, terrestre y aéreo, y a través de los Concesionarios, Salvavidas, Clubes de Deportes Náuticos, Municipalidades, Carabineros de Chile y los propios bañistas o deportistas náuticos accidentados. Se debe proveer a cada medio asignado a labores de patrullaje, el formulario tipo disponible en el Apéndice N° 1 al Anexo "D", de la Circular O-41/004, de fecha 16 de Noviembre del 2007, cuyo propósito es recabar la totalidad de los datos requeridos. Al término de cada patrullaje, se debe hacer entrega del formulario al responsable de ingresar la información en la aplicación "Accidentes Playas", de la respectiva Capitanía de Puerto. Dicha información obedece exclusivamente a accidentes ocurridos en el agua, originados por la concurrencia de personas a playas y balnearios, por motivo del verano y sus vacaciones; por lo tanto "NO" incluye accidentes acaecidos en terrenos de playa, como por ejemplo: ataques epilépticos, heridas cortantes, golpes, caídas, etc.
3. Dicha información obedece exclusivamente a accidentes ocurridos en el agua originados por la concurrencia de personas a playas y balnearios, por motivo del verano y sus vacaciones; por lo tanto "NO" incluye accidentes acaecidos en terrenos de playa, como por ejemplo: ataques epilépticos, heridas cortantes, golpes, caídas, etc.
4. El criterio empleado para registrar los accidentes originados por las actividades de bañistas y deportistas náuticos es:
 - a. Agotar los esfuerzos para obtener la información del 100% de los accidentes acontecidos en las playas y balnearios de su jurisdicción, atribuibles netamente a actividades de recreación y deportes náuticos durante cada temporada estival.
 - b. Identificar los rangos de edades con mayor accidentabilidad tanto en playas, como deportistas náuticos.
 - c. Identificar los horarios en que se registra la mayor accidentabilidad.
 - d. Identificar el lugar de residencia de las personas accidentadas.
 - e. Registrar por sexo a los accidentados.
 - f. Registrar el accidente según el lugar habilitado o no – habilitado por la AA.MM., para desarrollar dicha actividad.
 - g. Los accidentes acaecidos a deportistas náuticos, según actividad deportiva desarrollada.
 - h. Recursos humanos y medios de rescate que actuaron en el salvamento de bañistas y deportistas náuticos.

- i. Costos totales invertidos por cada AA.MM., en la ejecución del Plan de Protección Civil en Playas y Balnearios de su jurisdicción.
- j. Difusión realizada a los distintos medios de comunicación.
- k. Registrar los consumos de horas, cantidad de combustible, distancias recorridas y cantidad de medios empleados en la temporada.
- l. Dificultades que se presentaron para la ejecución del "Plan de Protección Civil en Playas y Balnearios" relacionadas con: Concesionarios de Playas, salvavidas, Municipalidades y otras instituciones.
- m. recomendaciones para cumplir en forma eficiente la próxima temporada, relacionadas con: medios y personal.
- n. Indicar la cantidad que salió diariamente a realizar patrullajes a pie o medios marítimos.

PANGUIPULLI, 26 DE OCTUBRE DE 2015.

FIRMADO

MARCELO PÉREZ OLGUÍN
SARGENTO 2° L(SEG. M.)
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL.

APÉNDICE 1 AL ANEXO "A"

ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE PLAYAS Y BALNEARIOS

I. GENERALIDADES

- a. Se deberá exigir a los concesionarios y municipios para las temporadas estivales, adicionalmente a la implementación ya dispuesta, un equipo de radio VHF portátil, con canales 6, 16, 88 de confiabilidad y compatible con los equipos del servicio, para uso exclusivo, en emergencias de seguridad y bajo el control efectivo de la Autoridad Marítima.

Lo anterior implica que toda la información que produzca la Autoridad Marítima y que deba elevar a la D.G.T.M y MM., se circunscribirá al lapso en que se ha abierto oficialmente la temporada, en lo que resta a las áreas involucradas en ésta planificación.

II. CONCEPTO DE SEGURIDAD Y ACCIDENTES

- a. El concepto de seguridad de la vida humana en el mar se fundamenta en las protecciones que el ser humano toma contra los riesgos inherentes del medio ambiente acuático, aplicando este concepto, los bañistas y deportistas náuticos que no respetan estas medidas de seguridad crean los "accidentes", que son hechos o actos imprevistos que interrumpen las actividades de baño, deporte náutico y son causados por actos inseguros, originados por las mismas personas, bien por el material deportivo náutico, el estado del lago u otros, pudiendo las personas salir con lesiones, desaparecidas o fallecidas por esta causa.
- b. Se considera como accidente cualquier emergencia ocurrida a bañista o deportista náutico en el medio acuático, que da origen a una acción de asistencia o salvamento. En playa, lago o río navegable; sin considerar el medio empleado ni el resultado obtenido en dicha asistencia. Debe precaverse el uso del chaleco salvavidas por parte de los deportistas náuticos, tanto veleristas, motoristas acuáticos, lancheros deportivos y pescadores deportivos.

III. COORDINACIÓN

- a. Los Capitanes de Puerto, deben exigir la coordinación anticipada con los clubes o asociaciones de deportes náuticos (vela, caza, pesca submarina, etc.) en el control de las competencias náutica-deportiva o recreativa, que se desarrollen en su jurisdicción, requiriendo en cada caso que la asociación organizadora disponga los recursos humanos y materiales adecuados para el evento que se realizará para otorgar la seguridad básica y teniendo en cuenta que la acción fiscalizadora en el mar requiere de actuaciones aleatorias por parte de la Autoridad Marítima.
- b. Coordinar la participación de las Municipalidades, Carabineros, Bomberos, Servicio de Salud, Cruz Roja y Defensa Civil, con estaciones de primeros auxilios y apoyados por las Municipalidades, principalmente los fines de semana, en las playas con mayor afluencia de público.

- c. Controlar que los concesionarios establecidos lleven una bitácora donde anoten los accidentes acaecidos y las acciones tomadas. Dar las instrucciones del caso y verificar diariamente si es posible, extrayendo la información anotada para la confección de los informes propios.
- d. Reiterar a los clubes de deportes náuticos que cumplan las siguientes disposiciones:
- Todas las embarcaciones deben estar inscritas en el registro de Naves Menores de la AA.MM.
 - Tanto los socios como sus invitados personales o del club, que efectúen esta actividad náutica deportiva estando al mando de la embarcación, deberán poseer la licencia deportiva correspondiente.
 - No permitir que menores de edad conduzcan embarcaciones a vela o a motor sin contar con la licencia correspondiente.
 - Crear conciencia del uso del chaleco salvavidas por parte de todos los deportistas náuticos y aquellos que navegan en embarcaciones menores.
 - Llevar una bitácora de los accidentes acaecidos, el que será controlado por la Autoridad Marítima Local.
 - En el caso de lugares donde exista afluencia de motos acuáticas, zonificar el sector usando como doctrina el favorecer a los bañistas.

PANGUIPULLI, 26 DE OCTUBRE DE 2015.

FIRMADO

MARCELO PÉREZ OLGUÍN
SARGENTO 2° L(SEG. M.)
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL.

ANEXO "B"

SEÑALES Y LETREROS DE SEGURIDAD PREVENTIVOS EN PLAYAS

El tamaño de éstos letreros deberá ser de 80 cms. x 80 cms., de acuerdo a las siguientes características:

a)



FONDO BLANCO
LETRAS VERDES

b)

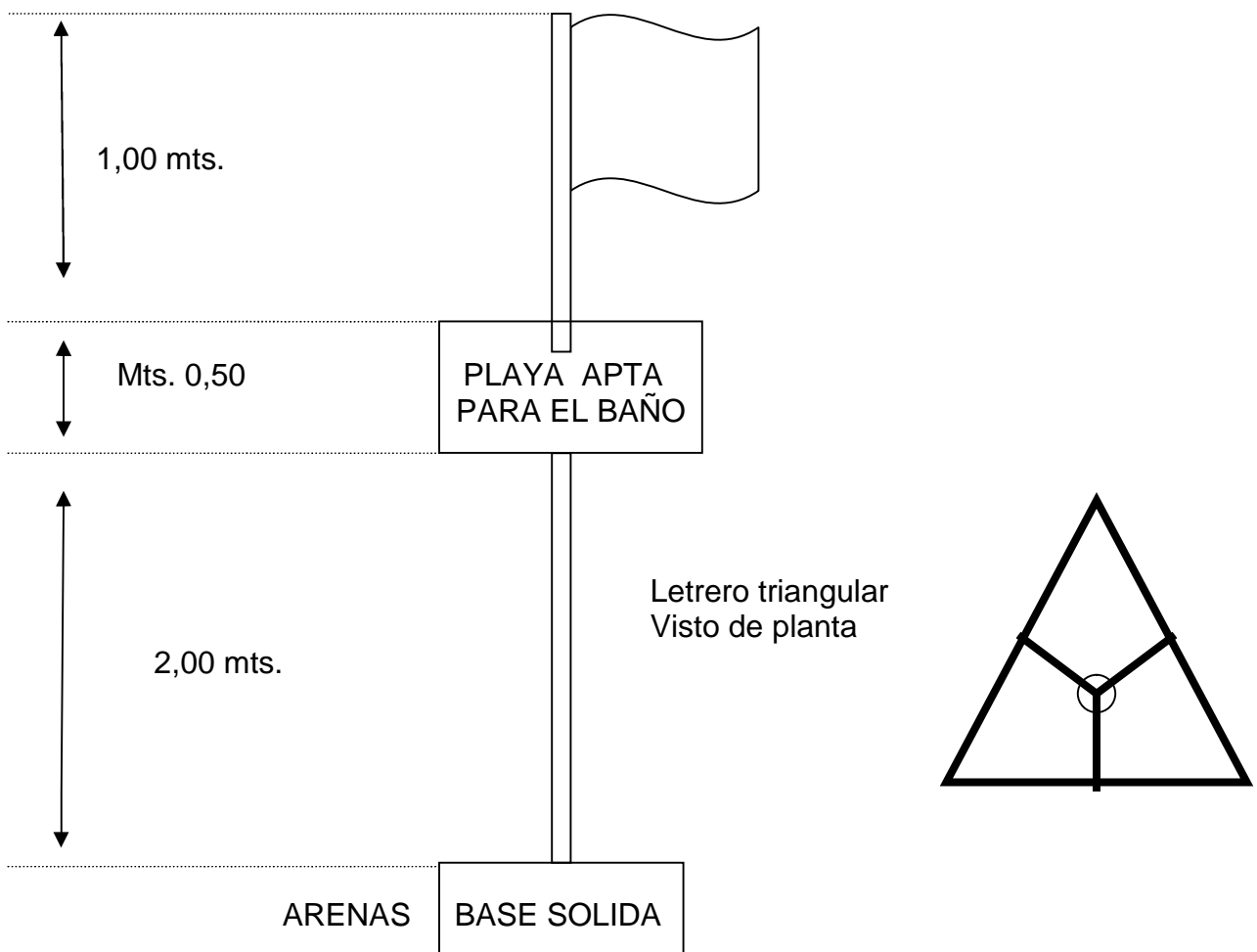


FONDO BLANCO
LETRAS ROJAS

DETALLE PARA CONJUNTO ASTA – LETRERO TRIANGULAR – BANDERA

Sólo para playas aptas para el baño, con restricciones de acuerdo a condiciones de mar del momento:

Bandera : ROJA
Largo : 0,60 mts.
Ancho : 0,40 mts.



PANGUIPULLI, 26 DE OCTUBRE DE 2015.

FIRMADO

MARCELO PÉREZ OLGUÍN
SARGENTO 2° L(SEG. M.)
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL.

ANEXO "C"

INFORMES QUE DEBEN CONFECCIONARSE

I.- ANTECEDENTES.

- a. El Plan de Protección Civil en Playas y Balnearios, requiere de una serie de informes que originados en la localidad de ocurrencia de los hechos (patrullaje, accidentes, resumen final, etc.) deben ser elevados a la D.G.T.M Y MM, para su análisis, evaluación y posteriores conclusiones.
- b. Es de importancia que los informes sean acuciosamente redactados, debiendo existir en todo momento la debida supervisión por parte del Mando, verificando constantemente los procedimientos y las posibilidades de errores y/u omisiones, dando especial énfasis a las cuadraturas en el caso de informes numéricos / estadísticos y la existencia de la información completa.

II.- DISPOSICIONES.

- a. El "Informe Final" será realizado con los antecedentes que entreguen los Jefes de Patrullas de la Capitanía de Puerto, dentro de la temporada estival y será confeccionado basándose en los informes que deben realizar las patrullas en su desempeño.
- b. Dicha estadística, obedece a los accidentes ocurridos en el medio acuático, originados por la concurrencia de personas a playas y balnearios, por motivo de la época estival, por lo tanto, no incluye accidentes ocurridos en terreno de playa, como por ejemplo: ataques epilépticos, cortaduras, golpes, caídas, etc., tampoco los accidentes a bordo de personal que labora en las riberas de lagos.
- c. Remitir el informe final del período estival, en el mes de marzo de cada año.

PANGUIPULLI, 26 DE OCTUBRE DE 2015.

FIRMADO

MARCELO PÉREZ OLGUÍN
SARGENTO 2° L(SEG. M.)
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL.

ANEXO "D"

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La Capitanía de Puerto asumirá los roles de Plan de Protección Civil con los medios humanos con que cuenta, compatibilizando el descanso anual con las tareas propias de la época.

El accionar de la Autoridad Marítima, se circunscribirá al rescate de personas en el lago, que no estén al alcance de los salvavidas.

Se coordinará con las Municipalidades y concesionarios para dotar salvavidas en cantidad suficiente para que efectúen la función de rescate en sus propias playas, asumiendo la Autoridad Marítima una posición de fiscalizadores del cumplimiento de la normativa.

El Capitán de Puerto deberá organizarse teniendo en consideración su capacidad para accionar ante emergencias que se produzcan en el lago, más allá de las capacidades de los salvavidas para lo cual tendrá personal adocinado para operar botes de goma con seguridad y para actuar en rescate en el mar con seguridad y conocimientos.

La Capitanía de Puerto mediante su plan coordinará la forma de lograr una comunicación expedita entre concesionarios y la Autoridad Marítima, órganos ejecutores.

Las Autoridades Marítimas deberán tomar las medidas para que el teléfono se encuentre despejado para la recepción de llamados de emergencia y se transforme en el elemento que inicie el Plan de Comunicaciones.

Se coordinará con medios Municipales, de prensa escrita, radial, TV y otros para que se difunda, que en las playas quienes efectúan los rescates son los salvavidas con el objeto, mantener informados a quienes recurrir en caso de emergencia.

PANGUIPULLI, 26 DE OCTUBRE DE 2015.

FIRMADO

MARCELO PÉREZ OLGUÍN
SARGENTO 2° L(SEG. M.)
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL.

ANEXO "E"

"FICHA ACCIDENTES DE PLAYAS"

INSTRUCCIONES

- 1.- Es **OBLIGATORIO** que este formulario sea completado en su totalidad por el concesionario y/o salvavidas de playas, por cada accidente que se produzca en una playa (excepto cortes en la playa o arena, desmayos en la arena),
- 2.- Al finalizar el día deberá entregar el formulario al personal de POLICÍA MARÍTIMA, dejando registrado en el bitácora del salvavidas el nombre de accidentado y el grado, nombre y firma del uniformado que recibió citado documento.

A.- ANTECEDENTES DEL ACCIDENTADO:

1. Nombre : _____
2. Sexo : _____
3. Edad : _____
4. Ciudad de residencia : _____
5. Actividad : _____
Bañista / Deportista Náutico.
6. Fono Particular : _____
7. Estudiante SI NO : _____

Si/No, Nombre establecimiento y ciudad donde se encuentra ubicado.

B.- ANTECEDENTES DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE:

1. Clasificación del Lugar : _____
Playa / Lago / Río
2. Nombre lugar : _____
3. Clasificación Playa : _____
Apta / No apta.
4. Sector : _____

C.- INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE:

1. Fecha : _____
2. Causa : _____
Imprudencia Temeraria
Ebriedad – Drogadicción.
3. Hora : _____
4. Consecuencia : _____

Ileso / Lesionado
Muerto / Desaparecido.

5. Gravedad de la Lesión : _____
Leve – Grave – Muerte
Desaparecido

E.- MEDIOS UTILIZADOS EN EL SALVAMENTO : _____
Helicóptero – Carabineros - Salvavidas – Patrulla Naval Terrestre - Patrulla
Naval Marítima - Otros medios.

NOMBRE Y FIRMA DEL
CONCESIONARIO O SALVAVIDAS

NOTA: TODA OBSERVACIÓN ANEXA DEBERÁ SER SEÑALARLA CON LETRA
CLARA EN EL DORSO DE LA FICHA, EJEMPLO.: Accidentado fue
derivado al hospital.....por ambulancia)

PANGUIPULLI, 26 DE OCTUBRE DE 2015.

FIRMADO

MARCELO PÉREZ OLGUÍN
SARGENTO 2° L(SEG. M.)
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL.